BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXI - Nº 191
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Contrataciones Directas ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 1
Subastas Electrónicas ..... Pag. 4
Notificaciones ..... Pag. 5

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 2016/000011

ASUNTO	Item 1 - Taponamiento o destrucción de Ciento treinta (130) Obras hídricas clandestinas. Item 2 - Taponamiento o destrucción de treinta (30) Obras hídricas clandestinas.
FECHA DE SUBASTA	04/10/2016
HORARIO DE SUBASTA	De 10:00 hs a 15:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 6.942.000,00
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - Nº 72151 - s/c - 29/09/2016 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 47 – Expte. 0425-317233/2016

Objeto de contratación	Adquisición de Aparatologia Médica con destino al Ministerio de Salud
Fecha de Subasta	04/10/2016
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 47.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0,5 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 72113 - s/c - 29/09/2016 - BOE

Ministerio de FINANZAS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN Nº 2016/000032

ORGANISMO / LLAMADO	**ÁREA CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE OCUPADO POR LA DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN LA CIUDAD DE LA CARLOTA – PROVINCIA DE CÓRDOBA SITA EN CALLE DEÁN FUNES Nº 718 – 1°PISO - POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.**
FECHA DE SUBASTA	**05/10/2016**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**RENGLON Nº 1 - $336.000,00**
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	**0,5 %**
FORMA DE PAGO	**(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA**

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE:
HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

ANEXO: https://goo.gl/R6U38I

2 días - Nº 72003 - s/c - 03/10/2016 - BOE

CIUDADANO DIGITAL

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA N°22/2016

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de mobiliario para salón de usos múltiples para la Sede del Gobierno en la Ciudad de Laboulaye
FECHA DE SUBASTA	05/10/16
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El proveedor adjudicado deberá cumplir la entrega, el traslado y el armado de los bienes en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 138.623,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO: https://goo.gl/b3gGgl

1 día - Nº 72075 - s/c - 29/09/2016 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Contratación Directa Nº 256/2016 Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Facultad de Odontología. Departamento Compras. Haya de la torre S/N. Ciudad Universitaria (5000). Córdoba, en días hábiles administrativos de 9:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: sin costo. Lugar de Presentación de las ofertas: Facultad de Odontología. Haya de la Torre S/N Ciudad Universitaria (5000). Córdoba. Área Económico Financiera Departamento Compras. Apertura: Facultad de Odontología. Departamento Compras, en la dirección citada el 06 de octubre de 2016 a las 10:00 horas

1 día - Nº 72042 - $ 475,60 - 29/09/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

CONTRATACIÓN DIRECTA – TRAMITE SIMPLIFICADO Nº 224/2016 Exp-UNC: 30718/2016 - "ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PABELLÓN BRUJAS". ADJUDICATARIO: BORDON LUIS EDUARDO., CUIT Nº 20-18526648-7 por $ 176.245,00.-

1 día - Nº 71620 - $ 127,20 - 29/09/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 236/2016 EXPTE. N° 0046142/2016 - OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENCION DE CAJA DE MARCHAS Y SISTEMA DE EMBRAGUE DE CAMION IVECO STRALIS, DE LA FLOTA DE LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. ADJUDICATARIO: BETA SA CUIT N° 30-51751810-3 MONTO ADJUDICADO: $ 213.676,64.

1 día - Nº 71476 - $ 170,44 - 29/09/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Compulsa Abreviada N° 18/2016

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 18/2016, "Para la instalación de tabiquería de aluminio y mueble para orientador en áreas de espera y oficinas en unidades judiciales 1,3,4,5,9,15 y 22 de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 12 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas. VISITA A UNIDADES JUDICIALES: La visita a las unidades judiciales se realizará en DOS (2) días consecutivos a partir de las 8:30 horas, los que se fijan para los días 05 y 06 de octubre de 2016. Secuencia de visitas: 1º día: comienzo UJ1º y de allí iniciar el recorrido a las UJ 15 y después UJ 22; 2º día: Comienzo UJ 9, y desde allí a la UJ 4, UJ 5 y finalizar en la UJ 3. JUSTIPRECIO: PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL ($ 1.711.000,00) CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37041, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones") e imprimirlo.

3 días - Nº 71841 - s/c - 03/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA Nº 37
Expte. 0425-316893/2016

Objeto de contratación: Adquisición de Medicamentos con destino al Hospital Córdoba, dependiente del Ministerio de Salud, para cubrir el período comprendido entre el 01/11/16 al 30/04/17. Fecha Limite de presentación de ofertas: 04/10/2016 - Horario limite de presentación de ofertas: 12:00 horas - Presupuesto estimado: $ 277.681,74 - Forma de Pago: Dentro de los 30 días de conformación de factura - Forma de Adjudicación: Por renglón - Lugar y forma de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas. PLIEGOS: La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 71685 - s/c - 29/09/2016 - BOE

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PRE-ADJUDICACION LICITACION PUBLICA Nº 25/2016 – Expte 0029745/2016 - Objeto: Contratación Servicio de Limpieza, Asepsia y Mantenimiento para el Hospital Nacional de Clínicas por el plazo de 3 meses,

con opción a prórroga por otro periodo igual.FIRMA PREADJUDICADA:- Mediterránea Clean SRL, monto mensual $1.270.000,00

1 día - Nº 71562 - $ 149,76 - 29/09/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 91/2016

Adquisición de ARTICULOS DE ALMACEN, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para UN (01) MES del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 17/10/2016 - HORA: 09:00, MONTO: $ 1.793.236,10. AUTORIZACION: Resolución Nº 050/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES ($1.793,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 71501 - s/c - 06/10/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Córdoba)
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION

LICITACION PUBLICA Nº 05/2016

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE VILLA MARIA (Provincia de Córdoba) llama a LICITACION PUBLICA para Contratar la Obra "REVALORIZACION PUENTE ALBERDI – ETAPA Nº 1 y 2" en la Ciudad de Villa María. PRESUPUESTO OFICIAL: $6.578.032,10- (Seis Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Treinta y dos c/10 ctvos) - VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Mendoza 852 Ciudad de Villa María., hasta el 6 de octubre del 2016 a las 13:00hs. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil ($ 10.000,00).- PLAZO PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 20 de octubre de 2016 a las 10:00hs. enMendoza 852 de la Ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 20 de octubre de 2016 a las 10:00hs.en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.-

3 días - Nº 71318 - $ 1323,48 - 03/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 88/2016

Adquisición de HORTALIZAS, FRUTAS Y HUEVOS, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un (01) mes del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 18/10/2016 HORA: 09:00, MONTO: $4.493.481,15. AUTORIZACION: Resolución Nº 51/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 4.493,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 71692 - s/c - 06/10/2016 - BOE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Mantenimiento y Reparación Edificio Sede DI RRCU. Expediente N°: 1-254986-2016 - Tipo: Licitación Pública N° 10/2016 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicio Profesional y Comercial - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – Sección Administrativa – San Martín 137 – 9° Piso – Río Cuarto- Provincia de Córdoba hasta el día 06/10/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – Sección Administrativa – San Martín 137 – 9° Piso – Río Cuarto – Provincia de Córdoba, el 07/10/2016 a las 10,00 horas.

2 días - Nº 71850 - $ 982,64 - 30/09/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 90/2016

Adquisición de CARNE VACUNA EN MEDIA RES Y TROZADA, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CAPITAL E INTERIOR y como provisión para UN (01) mes del corriente año. APERTURA: 18/10/2016 HORA: 11:00, MONTO: $ 5.750.652,25. AUTORIZACION: Resolución Nº 053/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($5.750,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 71797 - s/c - 06/10/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 4421

APERTURA: 27-10-16 HORA: 11:00.- OBJETO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO". LUGAR APERTURA: La Tablada Nº 350 – 6to Piso - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 139.208.080.- VALOR DEL PLIEGO: $ 350.000.- REPOSICION DE SELLADO: $ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada Nº 350 – 1º Piso – Córdoba.

5 días - Nº 71992 - $ 1762 - 05/10/2016 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA: OBRA: PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 429 TRAMO: CABALANGO – TANTI (INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 28) –DEPARTAMENTO: PUNILLA – EXPEDIENTE N° 0045 – 018804/16 - Categoría: Primera – Especialidad: Vialidad PRESUPUESTO OFICIAL: $ 36.173.179,09 - APERTURA: 03 DE NOVIEMBE DE 2016 HORA: DOCE(12:00) – Municipalidad de Tanti , sito en Belgrano N° 142 – Provincia de Córdoba - RECEPCIÓN DE SOBRES: A partir de las 10:00hs en el lugar antes mencionado y hasta la hora de Apertura de las propuestas – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE Nª 3344/6 SUCURSAL 900 - CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. – Precio del Pliego $ 7.500 – Sellado de Ley $ 123,00.-

3 días - Nº 71597 - s/c - 29/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº: 30/2016, a realizarse por intermedio de la División Compras – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº: 0182-033661/2016, con el objeto de realizar la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET S-10 MODELO 2014/2016 CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 4.993.500). Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 4.993,50). APERTURA: el día 14 de octubre de 2016 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón Nº: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón Nº: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 13 de octubre de 2016 a las 09:30 hs.

3 días - Nº 71581 - s/c - 29/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámese a Licitación Pública Nº: 25/2016, a realizarse por intermedio de la División Compras – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº: 0182-033320/2016, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE REPARACION DE ALTERNADORES Y MOTORES DE ARRANQUE PARA VEHICULOS VARIOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ($ 4.989.000). Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 4.989). Apertura: el día 11 de octubre de 2016 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón Nº: 1250 - 1º Piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon Nº: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 07 de octubre de 2016 a las 09:30 hs.

3 días - Nº 71578 - s/c - 29/09/2016 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: Adquisición de 60.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS CON CAJA, ARMADO, GUARDA Y DISTRIBUCIÓN Y 20.000 MÓDULOS NAVIDEÑOS CON CAJA, ARMADO Y GUARDA

AUTORIZADA: POR RESOLUCIÓN N° 321/16 - DESTINO: LOS MÓDULOS ALIMENTARIOS SERÁN DESTINADOS A PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE ZONAS GRISES DE LOS DEPARTAMENTOS DE POCHO, MINAS, CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, TULUMBA, SOBREMONTE, RÍO SECO, TOTORAL, COLON, SAN ALBERTO Y SAN JAVIER DEL NORTE Y OESTE DE LA PROVINCIA Y ZONA RURAL LA CARBONADA, CUESTA COLORADA Y VILLA LOS LLANOS QUE NO SON CUBIERTAS POR MUNICIPIOS Y COMUNAS. LOS MÓDULOS NAVIDEÑOS SERÁN DESTINADOS A BENEFICIARIOS MÚLTIPLES.- EXPEDIENTE: Nº 0427-055461/2016 - PRESENTACIÓN de SOBRES Y MUESTRAS : 11-10-2016 - HORA: 10:30 Hs. - APERTURA: 11-10-2016 HORA: 11:00 Hs. - INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CÓRDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.-- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 30.532.000,00 - REPOSICIÓN DEL SELLADO DE LEY: $ 123,00 - VALOR DEL PLIEGO: $ 30.532,00.-

3 días - Nº 71659 - s/c - 29/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámese a Licitación Pública Nº: 19/2016, a realizarse por intermedio de la División Compras – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº: 0182-033267/2016, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS MARCA CHEVROLET CLASSIC LT 1.4, FIAT SIENA FIRE 1.4, RENAULT CLIO MIO 1.2, RENAULT FLUENCE 1.6 CONFORT PLUS, CHEVROLET S-10 MODELO 2014 Y VOLKSWAGEN AMAROK 2.0 STARLINE CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ($ 4.977.000). Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 4.977). Apertura: el día 13 de octubre de 2016 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón Nº: 1250 - 1º

Piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon Nº: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 12 de octubre de 2016 a las 09:30 hs.

3 días - Nº 71575 - s/c - 29/09/2016 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-316630/16
BAJA LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa comunica que por razones operativas y de adecuaciones técnicas dentro de las facultades reconocidas en el artículo 27 inc "a" ley 10.155 se resolvió a través de la Res. 28/2016 dejar sin efecto y por consiguiente dar de baja la Licitación Publica N° 25/2016 para el "SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONTROL DE STOCK, DESPACHO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, LECHE EN POLVO Y SERVICIO DE CADETERIA"–Con destino a los Hospitales de Capital, Interior y Centros Asistenciales, dependiente del Ministerio de Salud.

3 días - Nº 71695 - s/c - 29/09/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACION PUBLICA 4420

LICITACION PUBLICA N° 4420 APERTURA: 20-10-16 HORA: 12.- OBJETO: "PLAN OBRA DE DISTRIBUCION 2016 – OBRA: "REORDENAMIENTO DE DISTRIBUIDORES EN MEDIA TENSION (13,2 KV) EN COSQUIN, SANTA MARIA DE PUNILLA Y BIALET MASSE". LUGAR APERTURA: COSQUIN CONSULTAS PLIEGOS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 7.858.600.- CATEG.: Primera ESPEC.: Electromecánica SUBESPECIAL.: redes B.T. y M.T. PZO EJEC.: 180 días calendarios VALOR PLIEGO: $ 7.859.- REPOSICION SELLADO: $ 123

5 días - Nº 71436 - $ 1909 - 30/09/2016 - BOE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 40/16
Expediente Nº: 024-99-81661072-5-123

Objeto: Reparación y Conservación para la Puesta en Valor de los Edificios, sitos en la Provincia de Córdoba, dependientes de la Jefatura Regional Centro, - Presupuesto Oficial Total: $ 32.123.457,85 - Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): $ 321.234,57.- CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 hs del día 17/10/16 - Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3º piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 17/10/16 de 10:00 a 17:00 hs. y en la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el día 17/10/2016 de 07:00 a 15:00 hs. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el 02/11/16 hasta las 10:30 hs. - ACTO DE APERTURA: En la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 02/11/16 a las 11:00 hs.

15 días - Nº 70009 - $ 8196,60 - 07/10/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 31/2016 (Ley 13064) "AMPLIACION EDIFICIO FACULTAD DE LENGUAS" - Exp-UNC: 9234/2016. VALOR DEL PLIEGO: $ 1.300,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 11-10-2016 - 11,00 horas.

5 días - Nº 71391 - $ 1884,50 - 03/10/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Comisario Carolina del Valle Oliva del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Agente LEONARDO GABRIEL RODRIGUEZ M.I. Nº 32.492.283, de lo dispuesto en Resolución Nº 156 del Ministerio de Gobierno de fecha 10/06/2016, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º- DISPONESE la baja, en forma condicionada, a partir del día 01 de diciembre de 2014, del Agente de la Policía de la Provincia Leonardo Gabriel RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 32.492283 – Clase 1986), conforme a lo previsto por el Art. 75 inc. d) de la Ley 9728, sin perjuicio que tal desvinculación pueda transformarse en una medida segregativa en caso de resultarle adversa la actuación administrativa incoada en su contra. Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION Nº 156. Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 71897 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 18 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14686473/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MACHADO LUIS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-71717-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14511920-1, con domicilio en calle Salto Grande N° 1080 – B° Las Playas, de la localidad Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa:"…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de

sus funciones…." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MACHADO LUIS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-71717-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14511920-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71663 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 02 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14495091/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CRAVERO ALBERTO JOSE, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-30350-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17371182-5, con domicilio en calle Río Segundo N° 8 de la localidad Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa:"…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CRAVERO ALBERTO JOSE, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-30350-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17371182-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71664 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 04 de Agosto de 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 14531590/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 202-17296-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-66831585-9, con domicilio en calle Pje. Leonelli N° 515 – B° Centro de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, se ha detectado -en nuestra base de datos- la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2010/00 (Anual) – 2011/00 (Anual) – 2012/00 (Anual) – 2013/00 (Anual) – 2014/00 (Anual) – 2015/00 (Anual). QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de

información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 202-17296-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-66831585-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771- JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71665 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 13 de Junio del 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. – V.M. N° 13666203/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable F G CEREALES S.R.L. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001793 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70750687-9, con domicilio en calle Mendoza N° 690 de la localidad de Santa Catalina, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a las decenas 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y a las quincenas 2013/ 11,12 - 2014/01 al 12 - 2015/01 al 12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente F G CEREALES S.R.L. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001793 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70750687-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle José Ingenieros N°1201 de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 71667 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0141/2016 - Villa María, 22 de Julio 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13686719/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BELLINGERI GABRIEL C N, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001903, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-30840367-0, con domicilio en calle Carlos Vismara N° 1222 de la localidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/06/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas 2013/05 al 10 y a las quincenas 2013/11,12 – 2014/01 al 12 - 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos catorce mil ($14.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos"- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BELLINGERI GABRIEL C N, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001903, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-30840367-0, una multa de pesos catorce mil ($14.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con 86/100 ($62,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71669 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0177/2016 - Villa María, 24 de Agosto 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13425700/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PINARDI MARCOS RODOLFO, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001874, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24736722-6, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 1050 de la localidad de Camilo Aldao, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/10 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dieciocho mil doscientos ($18.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto

400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PINARDI MARCOS RODOLFO., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001874, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24736722-6, una multa de pesos dieciocho mil doscientos ($18.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 ($76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71670 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0175/2016 - Villa María, 24 de Agosto 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 13479998/2016, respecto del contribuyente ROBIGLIO MARIANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-77303-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-27795415-5, con domicilio en calle México N° 39 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2014/08 al 12, 2015/01 al 12 y 2016/01 al 04. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cuatro mil doscientos ($4.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma ROBIGLIO MARIANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-77303-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-27795415-5, una multa de pesos cuatro mil doscientos ($4.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 ($77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71672 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0543/2016-Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 12211038/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000825, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro Nº 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. . Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16 debido que los envios postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, res-

ponsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP).Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Tercer Decena Agosto, Primera, Segunda, Tercera Decena Septiembre y Octubre 2013; Primera y Segunda Quincena Noviembre y Diciembre 2013; Primera y Segunda Quincena Enero a Diciembre 2014 y Primera y Segunda Quincena Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 23.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000825, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 23.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71674 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0545/2016 Córdoba, 25 AGO 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 12210268/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable OPS SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000545, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro Nº 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16 , debido que los envíos postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00". Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000545, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que as-

ciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71675 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0544/2016-Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 12210537/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OPS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9046781298, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro Nº 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16 debido que los envios postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP).Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto, Noviembre, Diciembre 2014; Enero a Diciembre 2015 y Enero 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9046781298, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71676 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0546/2016, Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 12202391/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable EL PRACTICO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000336, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-65289644-4, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe Nº 281 Piso 11 Dpto. 9 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO :Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 21-06-16, debido que los envíos postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en

este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" -Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente EL PRACTICO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000336, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-65289644-4, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71677 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0490/2016-Córdoba, 08 AGO 2016 Ref. SF 10037390//15 VISTO, el Expediente N° 10037390/15, mediante el cual la firma responsable, GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281099035, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14292360-3 y con domicilio en calle Bv. San Juan 462 Barrio Centro de la localidad Córdoba , Pcia. de Córdoba interpone Recurso de Reconsideración con fecha 02-05-16 mediante el tramite N° 12801058 en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11-04-16, que dispone la aplicación de una multa por el incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y al cual se adhirió la Provincia de Córdoba con el dictado de la Ley 10249/2015. CONSIDERANDO: I-Que la firma responsable GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, interpuso ante esta Dirección General de Rentas; el Recurso de Reconsideración previsto en el art. 127 del C.T.P (Ley 6006 y sus modificatorias) con fecha 02-05-2016 en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0147/2016 , que dispuso APLICAR a la misma una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.-II- Que analizado el recurso presentado, en la parte pertinente que dice "…Pese a que en la resolución indica que el requerimiento fue realizado el 26/03/2015 mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico, NUNCA recibimos …dicha comunicación …Nunca tomamos conocimiento del requerimiento y esa fue la única razón por la que no aportamos la documentación solicitada…" A esto se responde que recién con fecha 19-08-2015 el contribuyente se adhirió a la respectiva obligación de constituir el Domicilio Fiscal Electrónico, por tal motivo fue imposible enviarle por dicha vía el requerimiento de fecha 26-03-2015, como tampoco pudo ser remitido la Instrucción de Sumario de fecha 10 de Junio 2015. Cabe aclarar que la instrucción de sumario logró ser notificada en forma postal al domicilio fiscal declarado por el contribuyente con fecha 18-06-2015 el cual fue recibido por Nilda Luque DNI 4.431.085 la que manifiesta tener el vínculo de suegra, encontrándose dicha notificación en el expediente que dio origen al presente. Sigue diciendo "Invocan un falso derecho para sancionar con normas nacionales, invadiendo jurisdicción que no les compete por lo que ese órgano no posee facultades sancionatorias respecto de aquellos comercios que no tienen instalado un sistema de pago electrónico…"Se puede decir que tal como se dejó establecido, la falta de implementación de este medio de pago , constituye un incumplimiento a los deberes formales por la omisión a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 10249/15 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el art. 47 del Decreto Nacional 1387/2001. III – Que cabe destacar que las obligaciones que la ley impone a los contribuyentes responsables y terceros deben cumplirse en los tiempos, modos y formas que en uso de sus atribuciones fija la administración a cuyo fin establece un plazo dentro del cual las mismas deben ser satisfechas. IV- Que la intención perseguida en esta instancia es instalar una CONDUCTA CORRECTIVA para con el Fisco Provincial, y no solo se persigue con esto un efecto recaudatorio. V- Que por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el CTP., EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE Y SUSTANCIALMENTE PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la firma GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14292360-3 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281099035, en contra de la Resolución Nº DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11-04-2016, dictada por ésta Dirección de Jurisdicción. ARTICULO 2°: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11 de Abril 2016 en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el art 16 de la Ley 10249/15. ARTÍCULO 3º: INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4: PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE.

FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71678 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0465/2016-Córdoba, 29 JUL 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 13674024/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PAREDES MARISA ESTELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211255510, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17304065-8, con domicilio en calle Walter Dotzaver esq Hector Palacios Nº Barrio Centro de la localidad Villa General Belgrano, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PAREDES MARISA ESTELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211255510, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17304065-8, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001, reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 30-05-16,08-06-16, 13-06-16. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71679 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 05 AGO 2016-CRIVELLI CARLOS ALBERTO-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14515725/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 14515725/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CRIVELLI CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270724914, en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29029371-6, con domicilio en calle Emilio Achaval 1486 - Barrio Bella Vista de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 152319 de fecha 30-06-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270724914 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29029371-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71681 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 16 MAY 2016-COLVI SA-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 13181799/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COLVI SA inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000322 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron N° 2039 de la localidad San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Agente de Información, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero a Mayo de 2014.QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo

y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COLVI SA inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000322 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…," para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71682 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO - Córdoba, 16 MAY 2016-COLVI SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 13182180/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COLVI SA inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000482 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron N° 2039 de la localidad San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a los períodos Segunda y tercera decena de Septiembre 2012, segunda decena de Noviembre 2012; Primera decena de Febrero 2013; Primera quincena de Diciembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COLVI SA inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000482 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…," para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71683 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006240/2004 BLAZQUEZ JUAN DOMIN-

GO DEL TRÁNSITO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BLAZQUEZ JUAN DOMINGO DEL TRÁNSITO D.N.I. N° 20.074.342 sobre un inmueble según declaración jurada de 950 metros 2, ubicado en Calle 25 de Mayo N° 467 C.P. 5225, Pueblo: Obispo Trejo, Pedanía: Timón Cruz, Departamento: Río Primero, lindando al Norte con Lotes N° 7-8, al Sur con Lote N° 10, al Este con Calle 25 de Mayo y al Oeste con Lote 5 siendo los titulares Fiscales el Sr. SORIANO FRANCISCO HIJO/ OT. y a los titulares registrales DANTE FRANCISCO SORIANO, BERTA MARIA SORIANO, RUBEN JESUS SORIANO, FRANCISCO SORIANO (HIJO) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/07/2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71730 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-089502/2008 GARCIA ALBA RITA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA ALBA RITA D.N.I. N° 4.290.706 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 235,74 metros 2, ubicado en Calle José María Enrique Peña N° 4493 C.P. 5123, Lugar: B° Ferreyra, Departamento: Capital, lindando al Norte con Calle José María Enrique Peña, al Sur con Calle Juan Mackenna, al Este con Guillermo de Sales y al Oeste con Flia. Toledo el titular de cuenta N° 1101040300386 cita al titular de cuenta mencionado COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR y al titular registral COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR LIMITADA-ESPINOLA ELÍAS MAURICIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71733 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-25934/2005 LAGUNA RICARDO ALFREDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LAGUNA RICARDO ALFREDO DNIN N 13.681.319 sobre un inmueble según declaración jurada obrante a fs.2 675 M2 ubicado sobre calle 11, Localidad de Villa Amancay ,Departamento Pedanía Santa Rosa , Departamento Calamuchita, lindando al norte con lote 17, al Sur lote 19, al Este calle 11 y al Oeste con Lote 9, siendo titular de la cuenta N° 120215428317 RUIZ COBO AMELIA ALEJA., cita aL titular de cuenta mencionado RUIZ COBO AMELIA ALEJA.y a los titulares registrales RUIZ COBO AMELIA ALEJA, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22 / 08 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71734 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-003262/2004 ASSOLINI TERESA AMELIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ASSOLINI TERESA AMELIA D.N.I. N° 11.978.794 sobre un inmueble según declaración jurada de 500 metros 2, ubicado en Calle Aviador Zuluaga N° 4852 C.P. 5010, Lugar: Barrio Residencial San Roque, Departamento: Córdoba- Capital, lindando al Norte con Lote 18, al Sur con Aviador Zuluaga, al Este con Lote 19 y al Oeste con Lote 6 siendo el titular de cuenta N° 110115887289 cita al titular de cuenta mencionado BERTINETTI DE PUJOL A. y al titular registral BERTINETTI DE PUJOL ASUNTA ANASTACIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71736 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094718/2009 DEVOTO LUIS DAVID (HOY SU SUCESIÓN) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEVOTO LUIS DAVID (HOY SU SUCESIÓN) D.N.I. N° M 6.482.148 sobre un inmueble según declaración jurada de 337 metros 2, Mza. 3 Lote 31 ubicado en Calle Callao N° 1649 C.P. 5006, entre Calle Agustín Garzón y Calle Co-

rrientes, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: 1° De Mayo, lindando al Norte con Juan Altamirano, al Sur con José Heredia, al Este con Roxana Vidal y al Oeste con Callao siendo el titular de cuenta N° 110120034359 cita al titular de cuenta mencionado GUZMÁN FÉLIX OSCAR y a los titulares registrales GUZMÁN FÉLIX OSCAR, GARAY RAMONA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71741 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102521/2013 QUINTEROS RAMONA TRANSITO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS RAMONA TRANSITO D.N.I. N° 17.822.879 sobre un inmueble según declaración jurada de 516 metros 2, Mza. 20 Lote 3 ubicado en Calle Pueblos Originarios (Ex Gral. Roca) N° 771 C.P. 5200, entre Calle Constitución y Calle Serrezuela, Departamento: Ischilín, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: La Feria, lindando al Norte con Calle Pueblos Originarios (Ex General Roca), al Sur con Parcela 10, al Este con Parcela 4 y al Oeste con Parcela 1 y 2, siendo el titular de cuenta N° 170515051611 Cita al titular fiscal mencionado QUINO DE GOMEZ MARTA y al titular registral AQUINO DE GOMEZ MARTA DEL CARMEN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71744 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103196/2015 AUET ADA ALEJANDRA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AUET ADA ALEJANDRA D.N.I. N° 26.413.663 sobre un inmueble según declaración jurada de 480 metros 2, Mza. 11 Lote 1 ubicado en Calle Pisco Huasi N° 220 C.P. 5244, entre Calle Guayascate y Calle Navergoj, Departamento: Tulumba, Localidad: San José De La Dormida, Barrio: Norte, lindando al Norte con Parcela N° 1 y mayor superficie del mismo manzano, al Sur con Calle Pisco Huasi, al Este con Calle Guayascate y al Oeste con Parcela N° 2, siendo el titular de cuenta N° 350417237811 Cita al titular fiscal mencionado GELVES CARLOS LUCIANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71746 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008253/2005 VILLARREAL MARCELO ALEJANDRO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLARREAL MARCELO ALEJANDRO D.N.I. N° 22.215.900 sobre un inmueble según declaración jurada de 378 metros 2, ubicado en Calle El Halcón N° S/N C.P. 5889, Lugar: Barrio: Maythe - Mina Clavero, Pueblo: Mina Clavero, Pedanía: Tránsito, Departamento: San Alberto, lindando al Norte con Lote 11 y 12 Sr. Rivera MZA. 34, al Sur con Lote 14, al Este con Calle El Halcón y al Oeste con Lote 8, siendo el titular de cuenta N° 280306917652 Cita al titular fiscal mencionado CHAMMAS Y CARRARA S.R.L. y al titular registral CHAMMAS Y CARRARA S.R.L. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71750 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087387/2008 STUBICHAR CESAR ALBERTO - DÁVILA EMANUEL IVAN (CESIONARIO) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por STUBICHAR CESAR ALBERTO D.N.I. N° 16.576.559 - DÁVILA EMANUEL IVAN (CESIONARIO) D.N.I. N° 31.768.301 sobre un inmueble según declaración jurada de 865,550 metros 2, Mza. C Lote 9 ubicado en Calle Las Ensenadas N° S/N C.P. 5109, Lugar: Alto Alegre, Pueblo: Unquillo, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lote N° 10- Parcela 13, al Sur con Lote N° 8- Parcela 15- Manzana C, al Este con Lote N° 26- Parcela 26 y al Oeste con Calle Las Ensenadas, siendo el titular de cuenta N° 130104303693 Cita al titular fiscal mencionado LICHTSTERN MAXIMO y al titular registral LICHTSTERN

MAXIMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71753 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078382/2008 COSTA DANIEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COSTA DANIEL D.N.I. N° 12.291.773 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 92 Has. 2830, 57 Metros 2, ubicado en Departamento: San Alberto, Pedanía: Ambul, Lugar: Taruca Pampa- La Cuchilla , lindando al Norte con Camino Rural, al Sur con Arroyo S/ Nombre, al Este con Martina Valle (Heredera de A. Valle) y al Oeste con J. L. Zárate, siendo el titular de cuenta N° S/N Cita al titular fiscal y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71755 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090107/2008 LÓPEZ ROBERTO ANTONIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LÓPEZ ROBERTO ANTONIO D.N.I. N° 10.646.468 sobre un inmueble según declaración jurada de 1610 metros 2, ubicado en Calle Belgrano N° 2629 C.P. 5870, Lugar: Villa Dolores, Departamento: San Javier, lindando al Norte con Calle Comodoro Marambio, al Sur con Av. Belgrano, al Este con Parcela N° 003 propiedad del Sr. Valero Manuel Antonio y al Oeste con Parcela 005 propiedad de la Srta. Frigerio María Daniela y Srta. Frigerio María Delia y una parcela sin numeración cuyo dueño es el Sr. Pedernera Miguel Ángel, siendo el titular de cuenta N° 290106561425 Cita al titular fiscal mencionado VILLARREAL V. M. Y OTROS y al titular registral VICTOR MANUEL VILLARREAL, ABELARDO VILLARREAL, AMERICO EDUARDO VILLARREAL, JUANA MARIA VILLARREAL DE LUCHIFORA, RAUL FACUNDO VILLARREAL Y MARIA ELENA VILLARREAL DE TORRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71756 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090522/2008 MARTINELLI IRIS GRISELDA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINELLI IRIS GRISELDA D.N.I. N° 17.426.868 sobre un inmueble según declaración jurada de 258 metros 2, Mza. 8 Lote 13 ubicado en Calle ÁVILA y QUIROS N° 4165 C.P. 5008, entre Calle De Los Regidores y Calle Del Canal, Departamento: Córdoba, Localidad: Córdoba- Capital, Barrio: Marques de Sobremonte, lindando al Norte con Lote 12, al Sur con Lote 14, al Este con Calle Ávila y Quiros y al Oeste con Lote 20, siendo el titular de cuenta N° 110117922863 cita al titular de cuenta mencionado URIA CARRIZO MERCEDES y al titular registral URIA CARRIZO MERCEDES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71758 - s/c - 04/10/2016 - BOE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 678 - Córdoba, 21 de setiembre de 2016 - VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 Y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los Miembros de los Jurados de Concursos que representan a los aspirantes; y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del jurado de concursos, y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes; Que el artículo 30° del Decreto N° 930/15 regula el procedimiento para la elección del mencionado jurado; Que conforme lo indicado, y en el marco de los concursos que se vienen desarrollando en virtud de las convocatorias formalizadas por las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional -Secundaria- y de Educación Técnica y Formación Profesional -Superior- se procedió a realizar el acto eleccionario; Que ante la Comisión Permanente de Concurso, se dio cumplimiento a la Notificación de la Lista de Orden Definitiva y Elección del Jurado que representa a los

concursantes; Que realizado el escrutinio previsto en el Art 30° Punto 11, Decreto 930, resultaron electos con carácter de titular y suplente, por haber obtenido la mayor cantidad de votos válidos emitidos los profesores que se indican en el anexo del presente; Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6° de la Ley N° 10237 Y Art. 30° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes; Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 308/16; LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE: Art. 1°_ DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los jurados que representan a los concursantes en cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el presente y que como Anexo 1, con 1 (una) foja, forma parte del presente instrumento legal.- Art. 2°_ PROTOCOLICES E, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- FDO: PROF DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

4 días - Nº 71502 - s/c - 29/09/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ